

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
SCHERBE S.A.  
CUANTÍA: IDETERMINADA -----**

*Dr. Vargas*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público  
Cantón Guayaquil*

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete, ante mi doctor Rodolfo Pérez Pimentel, notario Décimo Sexto de este cantón, comparece el señor Carlos Vargas Andrade, por los derechos que representa de la compañía SCHERBE S.A., en calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la Compañía SCHERBE S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga esta escritura el señor Carlos Vargas Andrade, por los derechos que representa de la compañía SCHERBE S.A., en calidad de GERENTE GENERAL, quien se encuentra plenamente facultado para este acto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.- CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) La compañía SCHERBE S.A. se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el notario vigésima quinto del cantón Guayaquil, abogado Ivole Zurita Zambrano, el quince de mayo de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el trece de junio de dos mil; b) Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete, se resolvió reformar la cláusula tercera del estatuto social de la compañía por el siguiente: "El objeto social de la compañía será: A) a la fabricación y comercialización, exportación e importación de muebles de madera y metal, laqueado, pintada, lijada y acabado de muebles en general. B) a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de todo

1 tipo de productos de madera, con sus respectivos complementos, tales como puertas,  
2 clóset, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes,  
3 paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras, etcétera, para el sector de la  
4 construcción, decoración y afines. C) a la compra y venta de bisagras, cerraduras,  
5 fórmicas, manijas, etc. D) a la distribución, comercialización, compra y venta,  
6 importación y exportación de libros, cuadernos, artículos de oficina, etc. La  
7 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación  
8 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
9 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo”, tal como  
10 consta del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que se  
11 adjunta como documento que habilita a la presente escritura pública.- CLAUSULA  
12 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor Carlos  
13 Vargas Andrade, por los derechos que representa de la compañía SCHERBE S.A.,  
14 en calidad de GERENTE GENERAL, actuando debidamente autorizado por la Junta  
15 General Universal Extraordinaria de Accionistas declara que se reforma el texto  
16 completo de cláusula tercera del estatuto social de la compañía SCHERBE S.A.,  
17 reemplazándolo por El objeto social de la compañía será: A) a la fabricación y  
18 comercialización, exportación e importación de muebles de madera y metal,  
19 laqueado, pintada, lijada y acabado de muebles en general. B) a la compra, venta,  
20 importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo  
21 de productos de madera, con sus respectivos complementos, tales como puertas,  
22 clóset, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes,  
23 paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras, etcétera, para el sector de la  
24 construcción, decoración y afines. C) a la compra y venta de bisagras, cerraduras,  
25 fórmicas, manijas, etc. D) a la distribución, comercialización, compra y venta,  
26 importación y exportación de libros, cuadernos, artículos de oficina, etc. La  
27 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación  
28 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
29 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo”. Todo esto  
30 según los términos que constan en el acta de Junta General Universal extraordinaria  
31 de Accionistas celebrada a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.  
32 CLAUSULA CUARTA.- Documentos habilitantes: nombramiento de GERENTE

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SCHERBE S.A.**

En la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete, a las diez horas en el inmueble ubicado en las calles José de Antepara 800 y 9 de Octubre, Mezanine, oficina 6, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SCHERBE S.A., los siguientes accionistas: el señor Carlos Vargas Andrade, propietario de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y REINIS S.A., debidamente representada por su Gerente General, el abogado Xavier Dalmau Yépez, propietaria de una (1) acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, con la presencia de estas dos personas se encuentra representado la totalidad del capital social de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, quienes deciden constituir esta Junta Universal de Accionistas y tratar el único punto del orden del día, cuyo tenor es el siguiente:

- A. V. Yépez*
1. Que es necesario reformar el artículo tercero, objeto social, de la compañía SCHERBE S.A. por el siguiente: **"El objeto social de la compañía será: A) a la fabricación y comercialización, exportación e importación de muebles de madera y metal, laqueado, pintado, lijado y acabado de muebles en general. B) a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de madera, con sus respectivos complementos, tales como puertas, clóset, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras, etcétera, para el sector de la construcción, decoración y afines. C) a la compra y venta de bisagras, cerraduras, fórmicas, manijas, etc. D) a la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de libros, cuadernos, artículos de oficina, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo"**.

Preside la sesión el abogado Xavier Dalmau Yépez y como Secretario actúa el Gerente General de la compañía, señor Carlos Vargas Andrade.

La totalidad del capital social que se encuentra representado en esta Junta, que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal, en la que se tratará y resolverá el único punto del orden del día, el mismo que ya quedó expresado.

El Presidente de la junta dispone que por Secretaría se constate el quórum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias; hecho esto, el

Presidente declara instalada la sesión para tratar el único punto acordado en el orden del día.

Leído que fue el orden del día, la Junta General por unanimidad de los votos en ella representados **RESUELVE** reformar el artículo tercero de los estatutos que en adelante dirá:

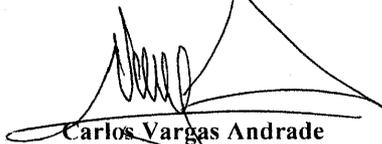
**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: A) a la fabricación y comercialización, exportación e importación de muebles de madera y metal, laqueado, pintada, lijada y acabado de muebles en general. B) a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de madera, con sus respectivos complementos, tales como puertas, clóset, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras, etcétera, para el sector de la construcción, decoración y afines. C) a la compra y venta de bisagras, cerraduras, fórmicas, manijas, etc. D) a la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de libros, cuadernos, artículos de oficina, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

Queda autorizado el representante legal de SCHERBE S.A., para suscribir la correspondiente escritura pública de Reforma de Estatutos de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de este Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y, para constancia es suscrita por los asistentes, procediéndose a dejar constancia de que quedan incorporados al Expediente de la sesión la lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 10h59.-



**Abg. Xavier Dalmau Yépez**  
**Presidente de la Junta General**  
**Gerente General de REINIS S.A.**  
**ACCIONISTA**



**Carlos Vargas Andrade**  
**Secretario de la Junta General**  
**ACCIONISTA**  
**GERENTE GENERAL**  
**SCHERBE S.A.**

# SCHERBE S.A.

Guayaquil, Junio 15 de 2007

**SEÑOR:**  
**CARLOS VARGAS ANDRADE**  
**CIUDAD.-**

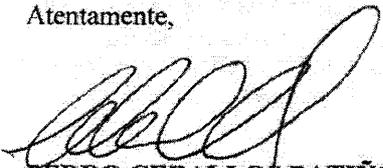
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía "SCHERBE S.A." en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías Ecuatoriana.

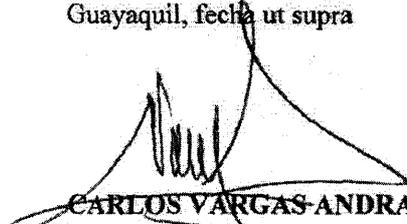
En tal virtud le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y sin limitación alguna.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano el 15 de Mayo de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Junio del 2000.

Atentamente,

  
**PEDRO CEBALLOS PATIÑO**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Conste por la presente que acepto el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, fecha ut supra

  
**CARLOS VARGAS ANDRADE**  
**C.I. No. 0908137458**

FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiuno de Junio del dos mil siete queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
SCHERBE S.A., a favor de CARLOS VARGAS ANDRADE, a foja  
69.098, Registro Mercantil número 12.437.

ORDEN: 31093



s. 09,30

REVISADO POR: *HF*



REGISTRO  
MERCANTIL

M. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



*AE. Rina O.*

RELACIONARIO	USUARIO
CONTRATO	
FECHA	24/11/2012
0257494	

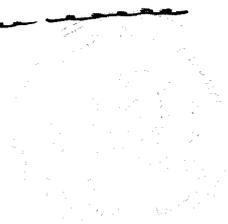




**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **07-G-IJ-0007634**, dictado por el Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, de fecha **19 de Noviembre del 2007**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Reforma de Estatuto de la Compañía **SCHERBE S.A.**, el **23 de Agosto del 2007**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-

*Guayaquil, 27 de Noviembre del 2007.-*

*[Handwritten signature]*





**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SCHERBE S.A.**, DE FECHA **QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **07-G-IJ-0007634**, APROBADA POR EL **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCHERBE S.A.**, CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ANTE EL **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL- EN **SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, A **LOS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*[Firma manuscrita]*

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

